

# OBLIGACIONES FISCALES CLAVE PARA PYMES

**COFIDE**<sup>®</sup>  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Expositor: Mtro. Miguel Angel Díaz Pérez



# Objetivo

Podrás cumplir correctamente con tus obligaciones fiscales y evitar errores que puedan resultar en multas.

# Temario

## TEMA 1. INTRODUCCIÓN

- ¿Qué obligaciones fiscales tengo como persona física o moral?
- Calendario fiscal mensual, bimestral y anual.

## TEMA 2. RÉGIMENES DE TRIBUTACIÓN

- Antecedentes
- Régimen de Incorporación Fiscal
- Régimen Simplificado de Confianza
- Régimen general de Ley

## TEMA 3. CONTABILIDAD ELECTRÓNICA (REQUISITOS BÁSICOS)

- En estricto apego al Código Fiscal de la Federación
- Entorno al Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- De trascendencia las reglas Misceláneas

## TEMA 4. CONSIDERACIONES FINALES

- Emisión correcta de CFDI's y validación de facturas
- Errores comunes en declaraciones y cómo prevenirlos
- Revisión de ingresos fiscales vs. ingresos contables

# ANTECEDENTE

## Clasificación de las pymes según INEGI

### Según el número de empleados

- Microempresas: hasta 10 empleados.
- Pequeñas empresas: de 11 a 50 empleados.
- Medianas empresas: de 51 a 250 empleados.

### Según el sector económico

- Comercio
- Servicios
- Industria

# Categorización de las MIPYMES en el T-MEC

- Micro (1 a 10 personas)
- Pequeñas (11 a 50 personas)
- Medianas (51 a 250 personas)

## Consideración en materia fiscal

- No existe referencia alguna a la obtención de ingresos
- Para efectos fiscales hay umbrales que determinan el régimen de tributación, entre otros:
  - ✓ \$ 2'000,000.00 (RIF)
  - ✓ \$ 3'500,000.00 (RESICO Persona física)
  - ✓ \$ 35'000,000.00 (RESICO Persona Moral)

# TEMA 1.

# INTRODUCCIÓN

# ¿Qué obligaciones fiscales tengo como persona física o moral?

1. Estar debidamente inscrito al RFC y localizado por autoridad tributaria
2. Llevar contabilidad electrónica (Excepto Régimen Fiscal de Incorporación)
3. Efectuar pagos provisionales o definitivos del ISR (Según el régimen y facilidad administrativa que adopte el contribuyente)
4. Efectuar pagos definitivos mensuales de IVA, cuando así proceda. (Recordar que hay contribuyentes con actividades exentas)

# ¿Qué obligaciones fiscales tengo como persona física o moral?

5. Determinación de pago de Cuotas Obrero Patronales (COP) al IMSS
6. Pago de aportaciones y amortizaciones al INFONAVIT
7. Pago del impuesto sobre nómina (ISN), de acuerdo a la entidad federativa que corresponda
8. Otras; por ejemplo: patrones OBLIGADOS a estar inscritos en el REPSE

# Calendario fiscal mensual, bimestral y anual

## Mensual

- A más tardar el día 17 del mes siguiente efectuar pagos provisionales del ISR y pagos definitivos del IVA
- A más tardar el día 17 del mes siguiente, efectuar el pagos de COP al IMSS
- En materia del ISN, de acuerdo a la legislación estatal hay diferentes fechas de pago; así como, tasa aplicable a los salarios, en lo que si coinciden casi todas al mes siguiente calendario, por ejemplo:
  - CDMX: El 4% y a más tardar el 17 del mes siguiente
  - ESTADO DE MEXICO: El 3% y a más tardar el 10 del mes siguiente

# Calendario fiscal mensual, bimestral y anual

## **Bimestral**

- Únicamente los contribuyentes del RIF y se consideran pagos definitivos
- A más tardar el día 17 del BIMESTRE siguiente, efectuar el pagos de COP al IMSS y aportaciones y amortizaciones al INFONAVIT

## **Anual**

- En el mes de febrero de cada año, presentar la declaración anual de riesgos de trabajo
- Persona Moral presentar la declaración anual del ISR a más tardar el 31 de marzo del año siguiente
- Persona Física presentar la declaración anual del ISR a más tardar el 30 de abril del año siguiente

# TEMA 2.

# REGÍMENES DE TRIBUTACIÓN

# Antecedentes

A través de los años han existido diferentes regímenes de tributación encaminados a éste gran sector de contribuyentes para el debido cumplimiento de sus obligaciones fiscales; por ejemplo:

1. Contribuyentes menores
2. Bases especiales de tributación (Transportistas)
3. Régimen simplificado (Entradas y salidas)
4. Régimen de pequeños contribuyentes (REPECOS)

# Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

Situación actual (2026):

- El RIF fue creado en 2014 para pequeños contribuyentes con ingresos menores a 2 millones anuales. Y tenían un plazo de 10 años a partir de su inscripción en el RFC para continuar en éste régimen de tributación.
- Permitía reducciones graduales de ISR durante los primeros 10 años de permanencia.
- Desde la reforma fiscal de 2022, ya no se aceptan nuevas inscripciones en el RIF.
- Solo pueden permanecer quienes ya estaban inscritos y cumplieron con el aviso de actualización de obligaciones.

# Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

El RIF otorga reducciones graduales de ISR durante los primeros 10 años:

- 100% de reducción el primer año.
- 90% el segundo.
- 80% el tercero, y así sucesivamente hasta llegar al décimo año.

Esto significa que el contribuyente paga un porcentaje menor del ISR en los primeros años en que tribute en este régimen.

# Régimen Simplificado de Confianza

- Vigente a partir de la reforma fiscal 2022
- Aplica a personas físicas con actividad empresarial cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no superen de 3.5 millones de pesos
- Aplica a personas morales cuyos ingresos en el ejercicio inmediato anterior no superen de 35 millones de pesos

# RESICO PERSONA FÍSICA

**(SECCIÓN IV DEL CAPITULO II, DEL TÍTULO IV  
(Art. 113-E al 113-J DE LA LEY DEL IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA)**

# Determinación de pagos provisionales mensuales (Artículo 113-E, 4º y 5º párrafo)

- Total de ingreso COBRADO y amparado con CFDI sin incluir el IVA y deducción alguna (SIC)
- Enterarlo a más tardar el 17 del mes siguiente (Art. 113-G, fracción VI)
- Nuevo aplicativo informático
- Aplicar la siguiente tarifa

| Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin impuesto al valor agregado (pesos mensuales) |              | Tasa aplicable |
|--|--------------|----------------|
| Hasta  | 25,000.00    | 1.00%          |
| Hasta  | 50,000.00    | 1.10%          |
| Hasta  | 83,333.33    | 1.50%          |
| Hasta  | 208,333.33   | 2.00%          |
| Hasta  | 3,500,000.00 | 2.50%          |

## Reglas particulares en materia (Artículo 113-E, segundo párrafo siguiente de la tabla)

- Contribuyentes que dejen de tributar conforme a esta Sección, **por el incumplimiento de sus obligaciones fiscales**, en ningún caso podrán volver a tributar en los términos de la misma.
- Tratándose de aquellos contribuyentes que hayan excedido el monto de tres millones quinientos mil pesos **podrán volver a tributar conforme a esta Sección**, siempre que los ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior a aquél de que se trate, no excedan de tres millones quinientos mil pesos y hayan estado al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

# Declaración anual del RESICO (113-F)

- Presentarla a más tardar el 30 de abril del año siguiente (Art. 113-G, fr. VII)
- Total de ingresos cobrados\*, amparados con CFDI (SIC), sin incluir el IVA ni deducción alguna
- Aplicar la tabla siguiente:

\*Quien declare ingresos menores, encuadra en el delito de defraudación fiscal (Artículo 109, fracción I, del CFF)

| <b>Monto de los ingresos amparados por comprobantes fiscales efectivamente cobrados, sin IVA (PESOS ANUALES)</b> | <b>TASA APLICABLE</b> |
|--|-----------------------|
| HASTA 300,000.00   | 1%                    |
| HASTA 600,000.00   | 1.10%                 |
| HASTA 1'000,000.00   | 1.50%                 |
| HASTA 2'500,000.00   | 2.00%                 |
| HASTA 3'500,000.00   | 2.50%                 |

# Declaración anual del RESICO (113-F)

ISR determinado

Menos:

Pagos provisionales pagados

En su caso, ISR retenido (Bancos)

Igual:

ISR Anual a pagar

# Ingresos extraordinarios que no se consideran en el límite máximo para tributar en el RESICO (3.13.5)

1. Enajenación de casa habitación.
2. Donativos
  - a) Entre cónyuges
  - b) Ascendientes y descendientes en línea recta
  - c) Los que no excedan de 3 veces el VAUMA
3. Primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación.
4. Los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte o donación.

## **Ingresos extraordinarios que no se consideran en el límite máximo para tributar en el RESICO (3.13.5)**

5. Adquisición por prescripción.
6. Por obtención de premios.
7. Los intereses moratorios, indemnizaciones por perjuicios y los ingresos derivados de cláusulas penales o convencionales.
8. Los ingresos provenientes de planes personales de retiro o de la subcuenta de aportaciones voluntarias.

# Reglas Misceláneas trascendentales

- Tercer párrafo de la Regla 3.13.7, como facilidad administrativa, los pagos mensuales del ISR pueden considerarse como definitivos
- Regla 3.13.8, si el contribuyente persona física obtiene ingresos por salarios e intereses y la suma total de los ingresos de la persona física no excede de 3.5 millones de pesos DEBERÁ determinar el ISR por separado.
- Regla 3.13.17, exime la obligación de enviar las balanzas mensuales y la DIOT.

# Personas físicas que no podrán tributar en el RESICO (Artículo 113-E)

- I. Sean socios, accionistas o **integrantes de personas morales (SIC)** o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley.
- II. Sean residentes en el extranjero que tengan uno o varios establecimientos permanentes en el país.
- III. Cuenten con ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes.
- IV. Perciban ingresos asimilados a salarios, de acuerdo a lo siguiente:

- A. Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
  
- B. Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.
  
- C. Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes
  
- D. Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen.

# RESICO PERSONA MORAL

# Principales características

- No existen ingresos acumulables en crédito
- De manera coloquial, decimos que basa su obligación con flujo de efectivo (Ingresos y egresos efectivamente pagados)
- No aplican Coeficiente de utilidad
- Éste régimen exime la obligación de determinar el ajuste anual por inflación.
- La deducción autorizada son las compras efectivamente pagadas, no tienen la obligación de la determinación del costo de lo vendido conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la LISR.

# Ingresos Acumulables

Los obtenidos en:

- ✓ Efectivo
- ✓ Crédito\*
- ✓ Bienes
- ✓ Servicios
- ✓ Especie
- ✓ Otros
  - Ganancia acumulable en venta de activo fijo
  - Intereses devengados a favor
  - Utilidad en cambios

\* Excepto RESICO

## Principales Deducciones autorizadas (Artículo 208 LISR)

- **Adquisición de mercancías:** A diferencia del régimen general, las mercancías y materias primas se deducen al comprarlas, no al venderlas.
- **Devoluciones, descuentos o bonificaciones:** Siempre que se haya acumulado el ingreso correspondiente.
- **Gastos netos:** Todo gasto estrictamente indispensable para la actividad empresarial.
- **Inversiones (Activos Fijos):** Depreciación de maquinaria, equipo, etc..
- **Intereses pagados:** Derivados de la actividad, sin ajuste.
- **Cuotas patronales efectivamente pagadas al IMSS**

# Requisitos Clave para la Deducción

- Efectivamente pagados: Los gastos deben estar pagados en el ejercicio (efectivo, transferencia, cheque).
- Estrictamente indispensables: Para el cumplimiento del objeto social.
- CFDI vigente: Contar con la factura electrónica correspondiente a nombre de la empresa.
- Pérdidas fiscales: Se permite la aplicación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores en pagos provisionales.

# Calculo del ISR

Ingreso efectivamente cobrado

Menos:

Erogaciones deducibles efectivamente pagadas

Igual:

Utilidad fiscal

Menos:

PTU efectivamente pagada

Amortización de pérdidas fiscales

Igual:

Resultado fiscal

# Calculo del ISR

Resultado Fiscal

Por:

Tasa del 30% de ISR

Igual:

ISR del periodo

Menos

Pagos provisionales

ISR retenido (bancos)

Igual:

ISR a pagar del periodo

# Porcientos máximos aplicables a las inversiones

- [PORCIENTOS MAX LEY VS RESICO.xlsx](#)

# Régimen general de Ley

# PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

# Principales obligaciones

## Mensuales:

- Pagos provisionales de ISR: se calculan sobre ingresos acumulables menos deducciones autorizadas.
- Declaración de IVA: trasladado y acreditado, con CFDI de ingresos y gastos. (Efectivamente cobrados y pagados)
- Declaración de IEPS (si aplica por actividad).
- Emisión de CFDI por todas las operaciones.
- Contabilidad electrónica y envío de balanza al SAT.

# Principales obligaciones

## Mensuales:

- Presentar la DIOT
- En su caso, cumplir con todas las obligaciones en materia IMSS e INFONAVIT

## Anual:

- Declaración anual de ISR: acumulando ingresos, deducciones empresariales y deducciones personales

# Procedimiento de cálculo

Ingresos cobrados

Menos:

Deducciones autorizadas (efectivamente pagadas)

Igual:

Utilidad fiscal

Aplicación de

tarifa ISR: Art. 96 y 152

Resultado = ISR determinado

# PERSONA MORAL CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL

# Principales obligaciones

- Emisión de CFDI: Deben generar un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por cada servicio prestado o venta realizada.
- Declaración mensual y anual: Están obligados a presentar declaraciones mensuales de impuestos y una declaración anual en la que informen sus ingresos y deducciones.
- Conservación de registros: Es fundamental que lleven una contabilidad ordenada y mantengan registros de ingresos y gastos.
- **Retenciones:** En algunos casos, deben aplicar retenciones de IVA o de Impuesto Sobre la Renta ISR al emitir facturas a clientes específicos, dependiendo de la naturaleza de la transacción.

# Deducciones autorizadas según el régimen fiscal

- Cuidar el requisito de las deducciones:
  - a) **Estar debidamente registradas en contabilidad**
  - b) Estar amparadas con un CFDI
- Recordar que en RESICO no hay reconocimiento al costo de ventas y al ajuste anual por inflación
- Depreciación fiscal en RESICO, algunas inversiones tienen un porcentaje mayor al que aplican las personas morales del régimen general de Ley

# REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

- ✓ Estrictamente indispensables. **(Gasto estructural por IUS)**
- ✓ Ser donativos no onerosos ni remunerativo y a donatarias autorizadas
- ✓ Deducción de inversiones de acuerdo a los montos y porcentajes máximos establecidos en la ley.
- ✓ Pago con transferencia, cheque nominativo, tarjeta de crédito, débito, de servicios y monederos electrónicos. Gastos excedentes de \$2,000.00
- ✓ **ESTAR AMPARADAS CON UN CFDI**
- ✓ **REGISTRADOS EN CONTABILIDAD** y restados solo una vez.
- ✓ Retener y enterar los impuestos de terceros cuando lo disponga esta ley

- ✓ **Haber recabado toda la información y documentación del contribuyente inscrito en el REPSE, de acuerdo a lo siguiente:**
  - a) El **contratante deberá verificar** cuando se efectúe el pago de la contraprestación por el servicio recibido, que el contratista cuente con el registro vigente en el REPSE
  - b) **Deberá obtener del contratista copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios de los trabajadores** con los que le hayan proporcionado el servicio o ejecutado la obra correspondiente.
  - c) **Recibo de pago expedido por institución bancaria (SIC)** por la declaración de entero de las retenciones de impuestos efectuadas a dichos trabajadores.
  - d) Pago de las cuotas obrero patronales al IMSS, así como del pago de las aportaciones al INFONAVIT
  - e) **El contratista estará obligado a entregar al contratante los comprobantes y la información a que se refiere esta diapositiva**

- ✓ Trasladar el IVA, para que IVA sea acreditable el gasto tiene que ser deducible.
- ✓ Tener los envases o recipientes los marbetes o precintos adheridos
- ✓ Intereses, capital invertido en el negocio, préstamos a socios, trabajadores, terceros cobrar intereses y sacar la diferencia.
- ✓ Intereses de inversiones no deducibles o parcialmente deducibles igual lo serán los intereses.
- ✓ Gastos efectivamente pagados o erogados a SC, AC, PF, donativos, coordinados, PF integrantes de coordinados, servicios de recolección de basura y suministro de agua potable.

- ✓ Honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo y de vigilancia (no mayor al sueldo anual del funcionario de mayor jerarquía, no mayor al total de sueldos y salarios anuales devengados por el contribuyente, no exceder del 10% del total de las otras deducciones en el ejercicio)
- ✓ Mercancías de importación cumpla con los requisitos legales de importación.
- ✓ **CFDI Comprobante se obtengan más tardar el día en que el contribuyente presente su declaración anual (gastos)**
- ✓ Destrucción de inventarios dar aviso al SAT y primero ofrecerlos en donación.

# Momento de la tomar la deducción

- En la declaración anual
- Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 27 de la LISR
- Recordar que estén soportadas con un CFDI y debidamente registradas en contabilidad.

# Gastos no deducibles

Artículo 28 de la LISR, entre otros:

- Gastos de representación
- Obsequios, atención a clientes y análogos (salvo que sean de forma general)
- ISR y PTU
- Sanciones, indemnizaciones y penas convencionales
- Provisiones laborales (NIF D-3)
- Crédito comercial
- Salarios exentos (.53 0 .47)

# Cuentas incobrables

- Primero cuidar el registro contable, en estricto apego a lo dispuesto en el NIF C-3
- Para que proceda la deducción, debió ser ingreso acumulable (No aplica a RESICO)
- Cuidar el umbral de las 30,000 UDIS
- Cumplir con la informativa en el mes de febrero
- Comunicar al cliente que procedemos a tomar la deducción y,
- Cuidar lo dispuesto en la fracción XV del artículo 27 de la LISR

# **COSTO DE VENTA VS COSTO DE LO VENDIDO**

# Costos Identificados

El costo de los inventarios de partidas que normalmente no son intercambiables entre sí y de artículos o servicios producidos y segregados para proyectos específicos debe asignarse utilizando la identificación específica de sus costos individuales.

**La identificación específica significa asignar los costos a partidas individuales del inventario.** Este es el tratamiento apropiado para partidas que se segregan para un proyecto específico, sin tomar en cuenta si esas partidas fueron compradas o producidas por la entidad. Sin embargo, la identificación específica de los costos es inapropiada cuando en el inventario hay grandes números de partidas que normalmente son intercambiables entre sí, ya que en estas circunstancias, el procedimiento de seleccionar partidas que permanecerán en los inventarios puede utilizarse para lograr efectos predeterminados en la utilidad o pérdida.

# Costos Promedios

De acuerdo con la fórmula de costos promedios, el costo de cada artículo debe determinarse mediante el promedio del costo de artículos similares al inicio de un periodo adicionando el costo de artículos similares comprados o producidos durante éste.

El promedio puede calcularse periódicamente o a medida en que entren nuevos artículos al inventario, ya sean adquiridos o producidos.

# Primeras Entradas Primeras Salidas

- La fórmula “PEPS” se basa en la suposición de que los primeros artículos en entrar al almacén o a la producción son los primeros en salir; por lo que las existencias al finalizar cada ejercicio quedan reconocidas a los últimos precios de adquisición o de producción, mientras que en resultados los costos de venta son los que corresponden al inventario inicial y a las primeras compras o costos de producción del ejercicio.
- **El manejo físico de los artículos no necesariamente tiene que coincidir con la forma en que se asigna su costo** y para lograr una correcta asignación bajo la fórmula “PEPS” debe establecerse y controlarse capas del inventario según las fechas de adquisición o producción de éste.

# Registros Contables

Entre los sistemas de registro contables existen dos que son usuales y conocidos en el ámbito profesional

1. Analítico o pormenorizado
2. Inventarios perpetuos

# Analítico o Pormenorizado

- Utiliza tantas cuentas como sean necesarias, entre otras
  - Inventarios
  - Compras
  - Ventas
  - Gastos sobre compras
  - Devoluciones y rebajas sobre ventas
  - Devoluciones y rebajas sobre compras
- Es utilizado, comúnmente en las **empresas industriales**
- Con el uso de inventarios y compras, es fácil determinar el costo.

# Inventarios perpetuos

- Es un sistema que pretende controlar los inventarios y el costo de ventas mediante el registro contable, incluso pretende un control estricto en las unidades existentes en el almacén.
- **Normalmente lo vemos en una empresa comercial**
- Se basa en tres cuentas:
  - Almacén
  - Ventas
  - Costo de ventas

# Reglas principales de deducción del costo

- ✓ El costo de las mercancías que se enajenen, así como el de las que integren el inventario final del ejercicio, se determinará conforme al **sistema de costeo absorbente sobre la base de costos históricos o predeterminados**. En todo caso, **el costo se deducirá en el ejercicio en el que se acumulen los ingresos** que se deriven de la enajenación de los bienes de que se trate.
- ✓ Se excluirá a las mercancías no enajenadas y la producción en proceso al cierre del ejercicio que se trate. **(Inventario final)**
- ✓ El costo de lo vendido de la mercancía se deberá aplicar el mismo procedimiento en cada ejercicio por un periodo mínimo de 5 ejercicios. **(Consistencia)**

## Artículo 39

# Métodos de valuación de inventarios

- ✓ Primeras Entradas Primeras Salidas (PEPS)
- ✓ Precios Promedio o Costo Promedio.
- ✓ **Detallista.**
- ✓ Costo Identificado.

# Empresas con actividad comercial

Los contribuyentes que realicen actividades comerciales que consistan en la adquisición y enajenación de mercancías, **considerarán únicamente** dentro del costo lo siguiente:

- ✓ El importe de las adquisiciones de mercancías, disminuidas con el monto de las devoluciones, descuentos y bonificaciones, sobre las mismas, efectuados en el ejercicio.
- ✓ Los gastos incurridos para adquirir y dejar las mercancías en condiciones de ser enajenadas.

# EJEMPLO

## DATOS

|                                 |              |
|---------------------------------|--------------|
| INVENTARIO INICIAL (FINAL 2024) | \$ 10,000.00 |
| COMPRAS DEL 2025                | \$ 80,000.00 |
| DEV. REB Y BONIF S/COMPRAS      | \$ 10,000.00 |
| GASTOS INCURRIDOS               | \$ 20,000.00 |
| INVENTARIO FINAL (FINAL 2025)   | \$ 15,000.00 |

## CONTABLE

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| INVENTARIO INICIAL            | \$10,000.00        |
| <b>MAS:</b>                   |                    |
| COMPRAS NETAS                 | \$70,000.00        |
| GASTOS INCURRIDOS             | \$20,000.00        |
| <b>MENOS:</b>                 |                    |
| INVENTARIO FINAL              | \$15,000.00        |
| <b>IGUAL:</b>                 |                    |
| <b><u>COSTO DE VENTAS</u></b> | <b>\$85,000.00</b> |

## FISCAL

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| INVENTARIO INICIAL | \$10,000.00 |
| <b>MAS:</b>        |             |
| COMPRAS NETAS      | \$70,000.00 |
| GASTOS INCURRIDOS  | \$20,000.00 |
| <b>MENOS:</b>      |             |
| INVENTARIO FINAL   | \$15,000.00 |
| <b>IGUAL:</b>      |             |

# Empresas con Actividad Industrial

**Considerarán únicamente** dentro del costo lo siguiente:

1. Las adquisiciones de materias primas, productos semiterminados o productos terminados, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones, sobre los mismos, efectuados en el ejercicio.
2. Las remuneraciones por la prestación de servicios personales subordinados, relacionados directamente con la producción o la prestación de servicios.
3. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones, directamente relacionados con la producción o la prestación de servicios.

# Empresas con Actividad Industrial

4. La deducción de las inversiones directamente relacionadas con la producción de mercancías o la prestación de servicios (**Depreciación fiscal**)

Cuando los conceptos a que se refieren los puntos anteriores guarden una **relación indirecta** con la producción, los mismos formarán parte del costo en proporción a la importancia que tengan en dicha producción.

## EJEMPLO

|                                | <b>CONTABLE</b>     | <b>FISCAL</b>       |
|--------------------------------|---------------------|---------------------|
| INV. INICIAL DE MATERIA PRIMA  | \$ 5,000.00         | \$ 5,000.00         |
| COMPRAS NETAS DE M. P.         | \$50,000.00         | \$50,000.00         |
| INVENTARIO FINAL DE M.P.       | \$10,000.00         | \$10,000.00         |
| <b>MATERIA PRIMA CONSUMIDA</b> | <b>\$45,000.00</b>  | <b>\$45,000.00</b>  |
| MANO DE OBRA                   | \$20,000.00         | <b>\$18,000.00</b>  |
| <b>COSTO PRIMO</b>             | <b>\$65,000.00</b>  | <b>\$63,000.00</b>  |
| GASTOS DE FABRICACION          | \$30,000.00         | <b>\$32,000.00</b>  |
| <b>COSTO DE PRODUCCION</b>     | <b>\$95,000.00</b>  | <b>\$95,000.00</b>  |
| INV. INICIAL DE PROD EN PRO.   | \$10,000.00         | \$10,000.00         |
| INV. FINAL DE PROD EN PRO.     | \$ 3,000.00         | \$ 3,000.00         |
| INV. INICIAL DE PROD TER.      | \$20,000.00         | \$20,000.00         |
| INV. FINAL DE PROD. TERM.      | \$13,000.00         | \$13,000.00         |
| <br>                           |                     |                     |
| <b>COSTO DE LO VENDIDO</b>     | <b>\$109,000.00</b> | <b>\$109,000.00</b> |

# TEMA 3.

## CONTABILIDAD ELECTRÓNICA (REQUISITOS BÁSICOS)

## En estricto apego al Código Fiscal de la Federación (Artículo 28)

- Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta y cuentas especiales; así como, documentación comprobatoria de los asientos respectivos (ingresos y egresos)
- Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el SAT.
- Libros y registros sociales (Libros Corporativos en personas morales)
- Control de inventarios y método de valuación. (NIF C-4)
- Envío mensual de la balanza de comprobación a través del portal del SAT

# Entorno al Reglamento del Código Fiscal de la Federación

**Artículo 33, Apartado A, documentos que integran la contabilidad, entre otros:**

- Los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros y asientos
- Las declaraciones anuales, informativas y de pagos provisionales, mensuales, bimestrales o definitivos
- Las acciones, partes sociales y títulos de crédito en los que sea parte el contribuyente
- La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados
- La relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones

# Entorno al Reglamento del Código Fiscal de la Federación

**Artículo 33, Apartado B, Los registros o asientos contables deberán cumplir, entre otros:**

- Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las operaciones
- Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva
- Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales
- Permitir la identificación de las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria o con los comprobantes fiscales
- Formular los estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en el capital contable, de origen y aplicación de recursos, así como las balanzas de comprobación, incluyendo las cuentas de orden y las notas a dichos estados

# De trascendencia las reglas Misceláneas

Capítulo 2.8. Contabilidad, declaraciones y avisos, trascendiendo los dos últimos párrafos de la Regla 2.8.1.5, que establecen:

“Para los efectos de esta regla se entenderá que la información contable será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que esté obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las Normas de Información Financiera (**NIF**), los principios estadounidenses de contabilidad “United States Generally Accepted Accounting Principles” (**USGAAP**) o las Normas Internacionales de Información Financiera (**IFRS por sus siglas en inglés**) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente.

El marco contable aplicable deberá ser emitido por el organismo profesional competente en esta materia y encontrarse vigente en el momento en que se deba cumplir con la obligación de llevar la contabilidad.”

# TEMA 4.

# CONSIDERACIONES FINALES

# Emisión correcta de CFDI's y validación de facturas

## Emisión correcta de CFDI

- Verificar que el RFC del receptor esté vigente en el padrón del SAT.
- Incluir método de pago y forma de pago conforme a catálogo SAT.
- Revisar uso correcto de claves de producto/servicio y unidad de medida.
- Incorporar complemento aplicable (nómina, carta porte, pagos, etc.).
- Timbrar el CFDI con un PAC autorizado o en el mismo portal del SAT

# Emisión correcta de CFDI's y validación de facturas

## Validación de facturas

- Confirmar que el CFDI esté registrado en el SAT (validación en línea).
- Revisar que el XML coincida con el PDF entregado.
- Validar que el sello digital sea correcto y vigente.
- Comprobar que el CFDI no esté cancelado.
- Archivar XML y PDF en repositorio seguro para efectos de auditoría.

# Errores comunes en declaraciones y cómo prevenirlos

| TIPO DE ERROR   | DESCRIPCIÓN   | CÓMO PREVENIRLO                                       |
|---|---|---|
| CFDI no timbrado o cancelado                                | Factura inválida ante el SAT                        | Verificar timbrado y estatus antes de declarar        |
| Errores en RFC o razón social                               | Datos incorrectos del contribuyente                 | Validar contra padrón SAT y catálogos oficiales       |
| Uso incorrecto de claves de producto/servicio               | Clasificación errónea de operaciones.               | Revisar catálogo SAT y capacitar al equipo            |
| Declaración fuera de plazo                                  | Multas y recargos                                   | Programar alertas de vencimiento y calendario fiscal. |
| Conciliación deficiente entre ingresos fiscales y contables | Diferencias que generan observaciones en auditoría. | Implementar check list mensual de conciliación.       |

# Revisión de ingresos fiscales vs. ingresos contables

- Hoja de trabajo denominada Conciliación entre resultado contable y fiscal (Es parte de la declaración anual de personas morales)
- Ingresos fiscales no contables, entre otros: Anticipo de clientes, ajuste anual por inflación acumulable, ganancia acumulable en venta de activo fijo
- Ingresos contables no fiscales, entre otros: La actualización de saldos a favor obtenidos, utilidad en venta de activo fijo

**POR SU  
ATENCIÓN  
¡GRACIAS!**

**COFIDE®**  
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

# CONTÁCTANOS



## PÁGINA WEB

[www.cofide.mx](http://www.cofide.mx)



## TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46

## DIRECCIÓN



Av. Río Churubusco 594 Int. 203,  
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100  
CDMX

## SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx